

presente fin de resultado de la liquidacion que lo es el haber un taller ante en el presente ano despues de cubrir todas las obligaciones de las personas de Don Juan 2847. 32 mas. En cuya virtud la Corporacion dispuso que guardando una regla de proporcion entre los pagos que hay que hacerse se consignara a D. Juan de la Cruz y D. Antonio de la Cruz Don Juan de las nuevas letras 1847 N. 32 mas y a D. Juan de la Cruz los otros restantes que una y otra cantidad se sujetaran en forma mensual haciendo el dividio por partes y en cada sujeta en el presupuesto del ano proximo 1848 lo que queda unido de los interesados se le queda debiendo cobradas las cantidades referidas. Y finalmente que en atencion a la deuda que tiene Melanara D. Juan de la Cruz Domingo por conducto de Sr. D. Jose Lopez Politero se consulte con S. C. la Diputacion manifestandole la inconveniencia de poder satisfacer este pago por falta de fondos, pareciendole a esta Municipalidad mas favorable en el presente se midero, cuyo oficio se le comunicara de referidos Sr. D. Jose Politero.

De una instancia de D. Juan de la Cruz y D. Antonio de la Cruz maestros de minas titulares de esta villa, Melanara a que se le conceda un mes para determinar mas de termino para practicar el expediente con arreglo a las leyes y Reales Decretos.

